



RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 30 de Enero de 2024

VISTOS: El expediente administrativo que contiene el Memorandum N°812-2022-GRM/DIRESA/RSI/ADM/URH y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 191 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo 8, 9, y 31 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2 de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el cual define que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, a través de la Resolución N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR se designa bajo el régimen especial de contratación (CAS – funcionario) al M.C JUAN LUIS HERRERA CHEJO, con el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Ilo, el cual se encuentra con licencia por designación, por lo que requiere la contratación de un personal profesional medico por suplencia.

Que, el Jefe de Recursos Humanos, mediante Memorandum N°812-2022-GRM/DIRESA/RSI/ADM/URH, detalla la contratación bajo la modalidad del D. LEG 276 por la suplencia de licencia por designación del M.C JUAN LUIS HERRERA CHEJO, para que realice las funciones como MEDICO en el Hospital Ilo.

Que, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para contratar personal en las entidades del Estado.

Que, según el inciso c) del Artículo 8° de la Ley N° 31638- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2023. Establece que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento. Salvo entre otros supuestos, la contratación es el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, según los casos que corresponda. En caso de los reemplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producidos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiere producido a partir del año 2020, y sujeto a los documentos de gestión respectivos (MOF y ROF). En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

Que, artículo 15° del Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, indica que: "La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no pueden renovarse por más de tres años consecutivos (...)". Lo dispuesto en este artículo no es aplicable a los servicios que por su propia naturaleza sean de carácter accidental o temporal.



Que, el artículo 38°, del Decreto supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada, esta forma de contratación no requiere de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados.

Que, ahora bien, bajo la solicitud del Jefe de Recursos Humanos, la Dirección de la Red Integrada de Salud Ilo mediante Memorándum N° 812-2022-GRM/DIRESA/RSI/ADM/URH, para formalizar la contratación temporal de PIZARRO VELASQUEZ LISETH JOANA, en el cargo de MEDICO, estando con la autorización de la Dirección Ejecutiva y demás órganos responsables, es factible emitir la resolución correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio de Estado la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2023 y las facultades que le confiere al Director de la Red Integrada de Salud Ilo según Resolución N° 643-2023-GRM-DIRESA-DR

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONTRATAR, en vías de regularización a partir del 12 de diciembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023, para realizar funciones de naturaleza temporal por suplencia en el Hospital Ilo de la Red Integrada de Salud Ilo Unidad Ejecutora 401 Salud Ilo, a la servidora que se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EE.SS	CARGO	REGISTRO AIRHSP	DEL	AL
1	PIZARO VELASQUEZ LISETH JOANA	73320608	HOSPITAL ILO	MEDICO	0002636	12/12/2023	31/12/2023

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que la relación contractual de la mencionada servidora concluye al termino de la licencia sin goce por designación del titular de la plaza, u término del contrato por decisión unilateral de la entidad, previa evaluación de rendimiento laboral, no pudiendo invocar causal alguna para ser nombrada y/o contratada en forma permanente.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada e instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

.REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JLHC/DE(e)
RHCH/OADM(e)
SPJD/URH.
cc. Archivo
c.c
A. Jurídica

